

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2016 00023 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que los herederos indeterminados de la demandada (q.e.p.d.) se notificaron del mandamiento de pago de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, a través de curador ad-litem, quien dentro del término de Ley formuló excepciones.

Así pues, continuando con el trámite del presente asunto, de las excepciones de mérito formuladas por el curador ad-litem de los herederos indeterminados de la demanda, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 443 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 9 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac3ca8f1497f878246713f0848d6c5600fd2f6e3723e0e896618fcc8d28
8f153**

Documento generado en 08/11/2021 10:14:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>